527

[illegible] de [illegible] a veynte [illegible] del
mes de diziembre de mill e quinientos e quarenta
[illegible] vista por los señores oydores de la
[illegible] de sus magestades [illegible] petraçion ante ellos [illegible]
[illegible] por parte del [illegible] e jurados de la çibdad
de çibdad rrea en que piden se les den sobre
carta de las cartas y provisiones de sus magestades
a su pedimiento dadas para que la dicha çibdad y
su mayordomo de sus propios y rrentas que
biasen a esta corte a enducados para las costas
y gastos de los pleytos que tratan en su
rreal abdiencia y que se [illegible] sin embargo
de la suplicaçion por la otra parte ynter
puesta y que les condenasen a las penas
en que avian yncurrido y que les fiscales
acusasen y pidiese y asi mismo a vista la pe
traçion de suplicaçion de las dichas provisio
nes ynterpuestas por parte de la dicha çib
dad rreal y [illegible] de [illegible] su mayordomo
los testimonios sobre ello presentados dixeron
que mandavan y mandaron dar sobre carta
de las dichas cartas y provisiones de sus
magestades sobre lo suso dicho dadas para que el
consejo justicia regimiento de la dicha çibdad rreal
y el dicho diego de [illegible] su mayordomo sin
embargo de la dicha suplicaçion las guarden
y cumplan y en guardandolas y cumplien
dolas dentro de quinze dias primeros
siguientes de como con ella fueren rre
querido que bien a esta corte quarenta dinero
que montan quinze mill e quinientos y los
pongan en poder de gaspar de la [illegible]
[illegible] rreal abdiencia para que de alli
se gasten y destribuyan en las costas y
gastos de los dichos pleytos y si la dicha
çibdad y el dicho mayordomo no tuvieren de